



Neury Estrella
23-7-24
10:19 A.M

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUÑAL

19/07/2024

A los : Licdos. Neury Estrella Meléndez y Pamela delgado Jiménez
Abogados apoderados especiales del Ing. Carlos Ismael Santos
Ferreira.

De: : Comité de Compras y contrataciones Publicas
Del ayuntamiento municipal de puñal.

Asunto : Acto retroactivo en virtud de la audiencia administrativa
sostenida con el comité de compra y contrataciones y los abogados del hoy recurrente
Licdos. Neury Estrella Meléndez y Pamela delgado Jiménez Abogados apoderados
especiales del Ing. Carlos Ismael Santos Ferreira.

Distinguido señores quienes suscriben licencia **Dr. José Enrique Romero Paulino**, Alcalde del Municipio de Puñal, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral Número (031-03030049) domiciliado y residente en la ciudad y Municipio de Puñal; **Lic. Gladys Rosario Beato Peña**, Consultor Jurídico, mayor de edad, abogada, titular de la cédula de identidad y electoral número (031-0210104-9); **María Wildalys de la Cruz**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número (155-0003457-2), Tesorera; Ing. **Pedro Ant. Cruz**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número (047-0191672-0) encargado de planificación y programación municipal; **Lic. Patricia Virginia Taveras Gutiérrez** dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número (093-0055824-5) encargada de la Oficina del Libre Acceso a la Información, hemos decidido lo siguiente:

Mediante el presente escrito tenemos a bien dar a conocer la decisión consensuada en la audiencia administrativa sostenida en día el 18 de julio del año 2024 a las 11: 00 am con relación al acto 070 -2024 del ministerial Simón pedro Ureña McDougal alguacil ordinario de la primera sala del juzgado de paz esp. De transito de Santiago, contentivo de solicitud de medida provisional y recurso de reconsideración acerca del proceso de referencia AMDP-CCC-CP-2024-0002.

Por cuanto: a que en fecha 03-06-2024 a las 12:00 se procedió a la publicación llamado a participar en la licitación mediante la modalidad de comparación de precios no. AMDP-CCC-CP-2024-0002.

Por cuanto: a que en fecha 12-06-2024 hasta 9:30 el ayuntamiento municipal de Puñal tenía como plazo para emitir las enmiendas o modificaciones al pliego de condiciones que regiría el proceso en cuestión, donde se puede verificar con meridiana claridad las modificaciones realizadas al pliego de condiciones que regía el proceso para garantizar la transparencia del proceso de licitación.

Por cuanto: a que en fecha 14/06/2024 12:00 se procedió a recibir las Propuestas: "Sobre A" y "Sobre B" de cuatro (4) participantes los cuales fueron de forma física los siguientes: **SEMAEM J&N, S.R.L, CONSTRUCTORA PABLO BILLINI, ING. CARLOS SANTOS FERREIRA, EQUIPOS Y PROYECTOS DEL CIBAO S.R.L** Y apertura de "Sobre A" Propuestas Técnicas. 14/6/2024 HASTA 12:00 tal como lo señala el cronograma de ejecución de actividades generado por el portal transaccional y establecido en el pliego de condiciones específicas.

Por cuanto: a que en fecha 18/06/2024 12:00 procedió dar informe Preliminar de Evaluación de Credenciales/Ofertas técnicas. Informe este publicado de igual manera en el portal transaccional de compras y contrataciones y en el portal institucional de este ayuntamiento municipal de Puñal.

Por cuanto: a que en fecha 19/06/2024 se Notificó Resultados del Proceso de evaluación preliminar de oferta técnica del proceso de comparación de precios y acto administrativo realizado por el comité de compra y contrataciones.

Por cuanto: a que en fecha veinticinco (25) de junio del año 2024, fue notificado al comité de compras y contrataciones del ayuntamiento municipal de puñal, la solicitud de medida provisional y recurso de reconsideración, interpuesto por el ingeniero Carlos Ismael Santos Ferreira a través de sus abogados y apoderados especiales Neury Estrella Meléndez y Pamela Delgado Jiménez, en virtud del acto no. 070/2024 del ministerial Simón Pedro Ureña McDougal, alguacil ordinario de la primera sala del juzgado de paz especial transito Santiago, con relación al proceso no. AMDP-CCC- CP-2024-0002.

Por cuanto: a que luego de haber llamado a participar en el proceso de comparación de precio más arriba mencionado a los oferentes que pertenecieran única y exclusivamente al municipio de puñal Anexo 1

El oferente Carlos Ismael Santos Ferreira procedió a participar en el procedimiento de comparación de precios aun estando en pleno conocimiento de que su oferta estaba fuera del domicilio establecido, tanto en el sistema electrónico de compra y

contrataciones como en el pliego de condiciones, no obstante el mismo indico en su oferta las credenciales Registro de proveedor del estado y registro mercantil como documentación por subsanar ignorando de que según lo establecido en el reglamento de aplicación 416-23 de la ley 340-06 de compra y contrataciones publicas establece que no es necesario el depósito de manera física del indicado documento, ya que el mismo reglamento faculta a las instituciones las herramientas para verificar dichas credenciales en línea entiéndase TSS, DGII, RPE y Registro Mercantil. ANEXO 2.

"SOBRE A"		Página
DOCUMENTACIÓN LEGAL		
Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)		1
Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)		2
Certificación de impuestos al día en DGII		3
Certificación de la TSS		4
Registro de Proveedores del Estado (RPE)		SUBSANABLE
Registro mercantil actualizado		SUBSANABLE
Formulario del Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debidamente firmado y sellado		5
Declaración jurada simple		6
Certificación de no antecedentes penales		7
Certificación MIPYMES		8
Cedula del oferente		9
DOCUMENTACIÓN FINANCIERA		
Estados Financieros de los dos últimos años de ejercicios contables consecutivos		10
del 2022 y 2023		SUBSANABLE
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA		
Plan de Trabajo		20
Listado de Partidas con volumetría		38
Cronograma de Ejecución de Obra		41
Plan de manejo ambiental para la ejecución de obra (documento para verificar criterios de sostenibilidad ambiental)		43
Formulario SNCC.D.049		81
Certificaciones de experiencia. Debe contener: nombre de la entidad contratante, el Contratista, el objeto de la obra, las fechas de inicio y finalizado, el cargo desempeñado. (Debe ir anexo a formulario SNCC.D.049)		83
Equipos del Oferente (SNCC.F.036)		105
Curriculo del personal profesional propuesto (SNCC.D.045)		106
Personal de Plantilla del Oferente (SNCC.F.037)		116
Experiencia Profesional del Personal Principal (SNCC.D.048)		117
Certificado de vigencia de la matrícula profesional CODIA		120

Asimismo, hacemos constar que en la misma certificación de la dirección de impuesto internos evidencia claramente el domicilio social de este oferente. Anexo 4.

Administración de Documentos


 República Dominicana
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 RNC: 4-01-50623-4
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0224952556179**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **CARLOS ISMAEL SANTOS FERREIRA**, RNC No. **03103911313**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTIAGO DE LOS CABALLEROS**, Administración Local **ADM LOCAL MIRAFLORES-SANTIAGO**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• IMPUESTO PROP. INMOBILIARIA	• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• ANTICIPO RENTA 3 CUOTAS
• IMPUESTO A LA RENTA PER. FIS.	• ITBIS

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los trece (13) días del mes de junio del año **dos mil veinticuatro (2024)**

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Código de Firma: HIN-41X8-96R1-7183-3033-4314
 HIN-41X8-96R1-7183-3033-4314
 DGI - OFICINA VIRTUAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 809-200-6050 (desde el interior sin cargos).

<https://dgii.gov.do/CFV/Documentos/adm/Documentos.aspx?modo=TRZOMCugbOwIE45T1tH4A==&numero=YLmBM/xCL1aX6DQX19Q==&oc>

Por cuanto: A que en virtud que el domicilio de oferente Ing. Carlos Ismael Santos Ferreira esta establecido en el municipio de Santiago de los caballeros, es el mismo sistema electrónico de compras y contrataciones el que rechaza o no permite cargar al oferente como participante en la etapa de recepción de ofertas. Anexo 4

PORTAL TRANSACCIONAL

Inicio Proveedor Buscar Proceso Otras herramientas Menú

Este procedimiento está restringido a proveedores con dirección en: País

Información general

00 00 00

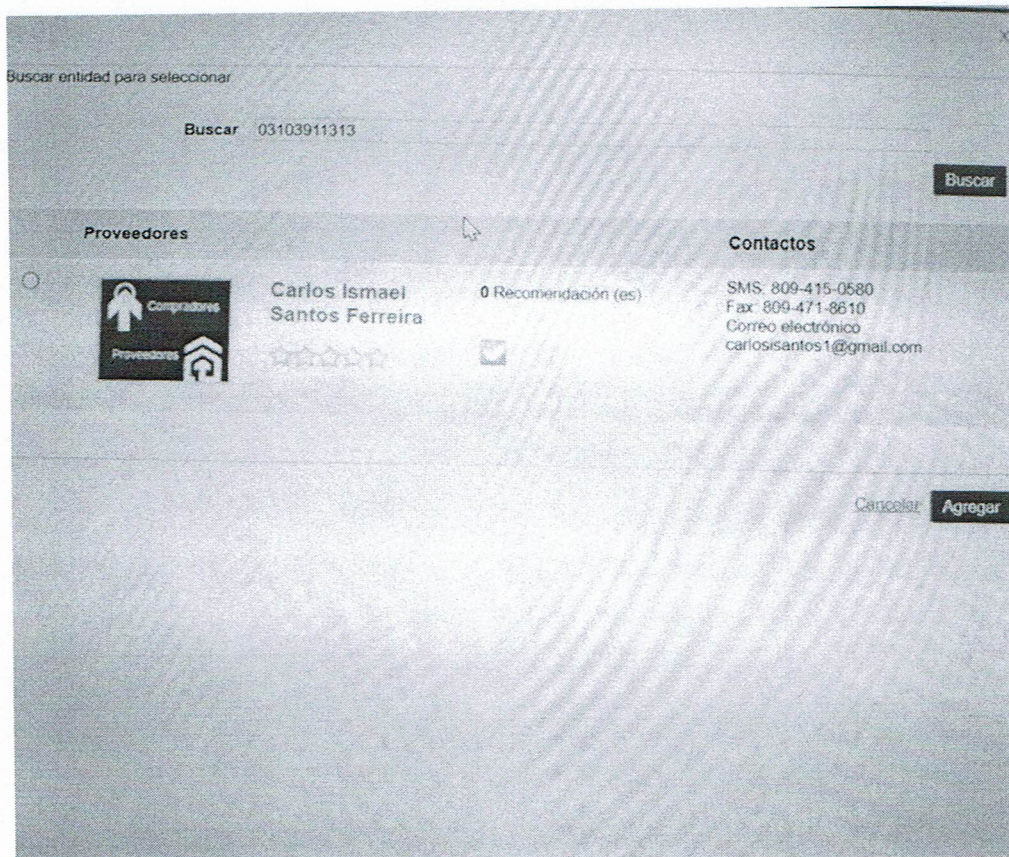
Título de la oferta: 03103911313

Tipo: Oferta externa

Proveedor

Buscar y cambiar

Crear oferta externa



Por cuanto: a que el oferente recurrente **Ing. Carlos Ismael Santos Ferreira** mediante la notificación de medida provisional y recurso de reconsideración alega que se le debió indicar el registro de proveedor del estado como un documento por subsanar estando este vigente, mas no domiciliado en la demarcación territorial previamente establecida en el sistema electrónico de compras y contrataciones publica y en el pliego de condiciones, violentando con esto el Artículo 31 del reglamento de aplicación 416-23 el establece que la Información publicada en el SECP. Las instituciones contratantes deberán gestionar y difundir todas las etapas de los procedimientos de contratación, tanto ordinarios como de excepción, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), de manera simultánea a la ejecución y el avance de las actuaciones, salvo aquella información considerada como reservada de acuerdo con la ley. Por tales razones es improcedente la reconsideración del informe de evaluación preliminar de oferta técnica y acto administrativo del comité de compras y contrataciones ya que al oferente ser rechazado por no pertenecer al municipio de puñal el sistema de compras y contrataciones como institución no podemos evidenciar la etapa en que se encontraba el proceso de contratación.

Por cuanto: a que en fecha Diez (10) del mes de julio año dos mil veinticuatro (2024) en comité de compras y contrataciones del ayuntamiento municipal de puñal, procedimos a notificar a los abogados del hoy recurrente más arriba mencionado, la respuesta al recurso de medida provisional y recurso de reconsideración acerca del proceso de referencia AMDP-CCC-CP-2024-0002. Notificado en virtud del acto de No. 0821/2024 del ministerial Daniel De Jesús Flores García, Alguacil Ordinario de la Presidencia del Juzgado de Trabajo de Santiago.

Por cuanto : a que en fecha 05 de julio el comité de compras y contrataciones, ratifico en todas sus partes el Informe de Evaluación Preliminar de Oferta Técnica del Proceso No. AMDP-CCC-CP-2024-0002 de Comparación de Precios y Acto Administrativo, emitido por este Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal de Puñal, en fecha dieciocho (18) de junio año Dos Mil Veinticuatro (2024), notificado al recurrente en fecha diecinueve (19) de junio año 2024, por haberse realizado dicho proceso conforme y apegado a la Ley y los reglamentos que rigen la materia.

Por cuanto: a que en Audiencia administrativa sostenida en día el 18 de julio del año 2024 a las 11: 00 am con relación al acto 070 -2024 del ministerial Simón pedro Ureña McDougal alguacil ordinario de la primera sala del juzgado de paz esp. De transito de Santiago, el comité de compras y contrataciones del municipio de puñal decidimos dar cumplimiento al artículo 13 de la ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, la cual establece lo siguiente: Artículo 13. Retroactividad actos favorables. Podrá concedérseles motivadamente efecto retroactivo a los actos administrativos cuando sólo produzcan efectos favorables y sus presupuestos de hecho y derecho se dieran ya en la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto.

Por cuanto: que el art.2 de la ley no. 107-13 establece que el ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente ley serán aplicables a todos los órganos que conforman la Administración Pública Central, a los organismos autónomos instituidos por leyes y a los entes que conforman la Administración Local.

Por cuanto: que el art. 8 de la ley No. 107-13 reza lo siguiente: Acto administrativo es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en el ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.

Por cuanto: que el art. 15 ley no. 107-13 establece el Objeto del los procedimiento administrativo previsto en este capítulo tiene por objeto establecer aquellas normas comunes a los procedimientos administrativos que procuran el dictado de resoluciones unilaterales o actos administrativos que afectan a los derechos e intereses de las personas, ya impliquen, entre otros, permisos, licencias, autorizaciones, prohibiciones, concesiones, o resolución de recursos administrativos o la imposición de sanciones administrativas y en general, cualquier decisión que pueda dictar la Administración para llevar a cabo su actividad de prestación o limitación.

Párrafo I. Es finalidad de este procedimiento administrativo garantizar el acierto de la decisión administrativa, al tiempo que se asegura la protección de los derechos e intereses de las personas.

Por las razones expuestas y la que de ser necesario supliremos con vuestro vasto conocimiento del derecho, el Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal de Puñal muy respetuosamente concluimos de la siguiente manera:

PRIMERO: Reevaluar las ofertas técnicas que contienen documentos de carácter subsanables con relación a los requisitos establecidos en el pliego condiciones que rige el proceso No. AMDP-CCC-CP-2024-0002 de Comparación de Precios, luego de haber omitido la firma del presidente del comité de compras en el informe de evaluación preliminar de oferta técnica, el cual a pesar de contar con cuórum del comité de compras queda invalido en virtud del artículo 10 del reglamento de aplicación 416-23 de la ley 340-06 de compras y contrataciones públicas. El cual establece lo siguiente: Artículo 10. Deliberación del Comité de Compras y Contrataciones es un órgano que ejercerá sus funciones de forma colegiada y se considerará válidamente reunido con tres (3) de los cinco (5) miembros, no pudiendo faltar en ningún caso el presidente del comité o quien designe.

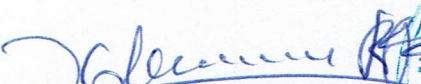
SEGUNDO: para dar cumplimiento a los artículos indicados decidimos reevaluar y notificar a los dos oferentes que tienen documentos de carácter subsanable los cuales son:

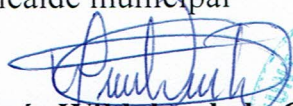
INGENIERO CARLOS ISMAEL SANTOS FERREIRAS Y EQUIPOS Y PROYECTOS CIVILES S.R.L.

TERCERO: los documentos por subsanar serán notificados mediante correo electrónico en un informe de evaluación final y a la vez indicaremos el plazo para la ponderación de dichas subsanaciones.

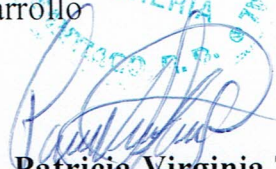
En el Municipio de Puñal Provincia Santiago, a los diecinueve (19) días del mes de julio año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Enrique R. Paulino
Alcalde municipal


Lic. Gladys Rosario Beato Peña,
Consultora Jurídica


María Wildalys de la Cruz
Enc. Departamento Financiero
Planificación y Desarrollo


Lic. Pedro Ant. Cruz
Enc. Departamento


Lic. Patricia Virginia Taveras Gutiérrez
Enc. Oficina de Acceso a la Información